



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs. tres 40.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO**

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1609.

Circular número 1052

En la Gaceta de Madrid número 312, perteneciente al 8 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Castellon de la Plana lo siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion elevada por V. E. á este Ministerio en 24 de Marzo último, en la que dá cuenta de la reclamacion producida ante el Consejo de esa provincia, por Justo Gonzalez y Pérís, quinto del reemplazo del ejército en 1854 y sustituido en su plaza por Jaime Miró y Franch, quien á su vez fué declarado soldado de la reserva en el último reemplazo de Milicias provinciales, en solicitud de que se le permitiera redimir en metálico su responsabilidad, si bien descontando la suma correspondiente, no solo al tiempo que el sustituto habia servido, sino á los dos años que le fueron abonados por Real decreto de 11 de Agosto de 1854 y en la que consulta V. S. cuál es la cantidad proporcional que en este caso debe satisfacer el sustituido.

Vista la Real orden de 29 de Agosto de 1857:

Considerando que el párrafo tercero de la citada Real orden previene que cuando los sustituidos fueren llamados á cubrir su plaza porque á los sustitutos les hubiese alcanzado la suerte de milicianos provinciales, solo deban abonar, para redimir su responsabilidad, lo que corresponda al tiempo que les falte á estos últimos para terminar el desempeño; en

cuya disposicion se halla implícitamente consignado el derecho que tienen á que se les abone los dos años mencionados, toda vez que si otro hubiera sido el espíritu de la Real orden, se hubiera expresado terminantemente:

Considerando que, de no abonarse estos dos años para la redencion, vendria á ser ilusoria la gracia concedida por S. M., puesto que no podria aplicarse al sustituto en el servicio de milicias provinciales:

Considerando que teniendo el sustituto un derecho á reclamar el precio proporcional á los años que hubiese estado sirviendo por el otro mozo, éste debe aprovecharse de aquella rebaja en razon á que él percibirá su importe, y que siendo este un contrato particular, á los interesados compete exigir su cumplimiento, lo cual bajo ningun concepto interesa á la Administracion; S. M., conformándose con el dictamen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien resolver que se conceda á Justo Gonzalez y Pérís la redencion que solicita, solo y exclusivamente por los años que faltasen á su sustituto para tomar la licencia absoluta

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para que sirva de regla general en todos los casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1858.—Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 10 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1610.

Circular número 1053.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Abadía, vecino de Roden, y dos hombres más desconocidos, cuyas señas personales á continuacion se espresan; pro-

cesados por hurto de una yegua, y caso de conseguirla los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital que los reclama; y procediendo igualmente á la detencion de la yegua, cuyas señas tambien se espresan á continuacion. Zaragoza 10 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de los hombres.

Uno jóven con alpargatas, vestia pantalón de verano, y pañuelo en la cabeza, en mangas de camisa: Los otros dos calzaban tambien alpargatas y vestian medias azules, rayadas, con estribera, calzon de pana con dibujo, pañuelo en la cabeza yendo tambien en mangas de camisa.

Señas de la yegua.

Cerrada, de 7 palmos y una cuarta de alzada, pelo negro, una nube en el ojo izquierdo, sin piel en los garrones, clin cortado, en el anca derecha un corro sin pelo y herrada.

Núm. 1611.

Circular número 1055.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 11 de Octubre último la Real orden siguiente:

«El Consejo de Sanidad del Reino al cual se pasó á informe una comunicacion del Gobernador de Barcelona, participando las medidas adoptadas para evitar la venta del opio adulterado, ha expuesto lo siguiente:

»La seccion es de dictamen que procede consultar al Gobierno la adopcion de las disposiciones siguientes:—1.º Que los Gobernadores civiles, auxiliados por las Juntas provinciales de Sanidad, hagan, cuando ocurran dudas de su buena calidad, analizar los opios que circulan en el comercio de sus respectivas capitales; que repitan estos análisis siempre que haya motivo para sospechar falsificaciones, y que así mismo procuren se egecute la misma operacion con los opios existentes en las boticas de los hospitales y establecimientos de beneficencia.—2.º Que inmediatamente se proceda á inutilizar todos los opios cuyo análisis demuestre no contener al menos un 6 por 100 de morfina pura, por no ser apropiado para usarse en medicina.—3.º Que se recomiende á los farmacéuticos y se prevenga á los drogueros, por medio de los Boletines ofi-

ciales, la necesidad que hay para evitar fraudes de este género, de que los opios que adquieran sean de buena calidad, á fin de evitar daños á la salud pública; y de que dea noticia, á los subdelegados, de las faltas que observaren con el objeto de hacer aplicacion de las disposiciones anteriores.

—4.º Que los inspectores de géneros medicinales en las Aduanas, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplan lo prevenido en los artículos 91 y 92 de la ley de sanidad vigente y no permitan la entrada del opio que contenga menos de un 6 por 100 de morfina.—5.º y última. Que las mismas penas sean impuestas á los infractores de las disposiciones precedentes, señaladas en el Código penal para los que despachen medicamentos ó productos quimicos deteriorados ó alterados.»

Y habiéndose dignado resolver la Reina (q. D. g.) de conformidad á lo en el preinserto dictamen consultado, lo comunico á V. S. de su Real orden para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Zaragoza 8 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1612.

Circular número 1055.

SANIDAD,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 27 último la Real orden siguiente:

Con el objeto de que se observe el orden y regularidad debidos en la remision de los partes sanitarios, hoy que ha terminado la estacion mas propensa á dejarse sentir las enfermedades de carácter epidémico ó contagioso, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar preven- ga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que en los dias 3 y 18 de cada mes se hallen en este Ministerio sin falta alguna los partes quincenales del estado sanitario de esa provincia, con arreglo al modelo adjunto.

Y como para que puedan remitirse á la superioridad en los dias 3 y 18 de cada mes como queda prevenido, es indispensable que los Sres. Subdelegados de medicina y cirugía lo verifiquen en este Gobierno de provincia el 1.º y



- 173 José María Sancho.
- 174 Mariano Franco.
- 175 Pablo Soria.
- 176 Joaquín Mañano.
- 177 Agustín Iriarte.
- 178 Mariano Gambou.
- 179 Andrés Pac.
- 180 Serafin Gimeno Gasca.
- 181 Domingo Serrano.
- 182 Valentín Cebrían.
- 183 Manuel Oleo Lanaspá.
- 184 Pedro Ubide.
- 185 José Conde.
- 186 Segundo Lázaro.
- 187 Pedro Gil Oleo.
- 188 Félix Lopez.
- 189 Mariano Luesma.
- 190 Pedro Burillo.
- 191 Pedro Conde.
- 192 Manuel Segobia.
- 193 Manuel Galindo Jaime.
- 194 Mariano Bazan.
- 195 Melchor Cotaina.
- 196 Mariano Castan.
- 197 Sebastian Isiegas.
- 198 Mariano Sierra.
- 199 Manuel Jabierre.
- 200 Ramon Galvez.
- 201 Pablo Bernal.
- 202 Cirilo Ezquerria.
- 203 Marcos Lopez Pelayo.
- 204 Nicolás Morales Soriano.
- 205 Julian Martinez.
- 206 Ramon Bernal.
- 207 Juan Soriano.
- 208 Manuel Lopez.
- 209 Manuel Lopez Soriano.
- 210 José Lázaro Lasheras.
- 211 Manuel Martinez Pescador.
- 212 José Ibañez.
- 213 Gregorio Aramburo.
- 214 Nicolás Pescador.
- 215 Mariano Cerdan.
- 216 Antonio Basilio Tello.
- 217 José Mañano.
- 218 Fabian Ruiz.
- 219 Antonio Baldes.
- 220 Pedro Olivan.
- 221 Diego Olivan.
- 222 Manuel Jaime.
- 223 Pedro Gomez.
- 224 Pascual Ramirez.
- 225 José Garcia Burillo.
- 226 Tomas Ruiz.
- 227 Hilarión Acín.
- 228 Gregorio Dionis.
- 229 Tomas Carral.
- 230 Mariano Cortés.
- 231 Zacarías Pons.
- 232 Pedro Antonio Oseñalde.
- 233 José Gil.
- 234 Agustín Ramos.
- 235 Joaquín Melguizo.
- 236 Tomas Oseñalde.
- 237 Manuel Garcia.
- 238 Antonio Cardiel.
- 239 Lucas Orós.
- 240 Pascual Cameo.
- 241 Alejos Julian.
- 242 Mariano Rodriguez.
- 243 Pedro Gomez.
- 244 Leon Castan.
- 245 Francisco Luesma.
- 246 Mariano Soria Tello.
- 247 Florencio Chueca.
- 248 Francisco Ruiz.
- 249 Francisco Soria Tello.
- 250 Agustín Jaime.
- 251 Victoriano Isiegas.
- 252 Sebastian Corzan.
- 253 Gregorio Ubide.
- 254 Pascual Sancho Galindo.
- 255 Tomas Benedi.
- 256 Lorenzo Badal.
- 257 Francisco Antonio Benedi.
- 258 Rafael Ubide.
- 259 Diego Marañes.
- 260 Manuel Artigas Cabetas.
- 261 Roque Felipe.
- 262 Manuel Dionis.

- 263 Mariano Carnicer.
- 264 Manuel Ruiz.
- 265 Pedro Pablo Lopez.
- 266 Bernabe Frances.
- 267 Pascual Gayan.
- 268 Babil Armaler.
- 269 Pedro Jaime Serrano.
- 270 Mariano Ribo.
- 271 Fulgencio Sancho.
- 272 José Millan.
- 273 Pablo Tegero.
- 274 Joaquín Sanz.
- 275 Joaquín Latorre.
- 276 Miguel Mateo Hernandez.
- 277 José Izquierdo.
- 278 Hermenegildo Gorritz.
- 279 Dionisio Pallarés.
- 280 Elias Sanz.
- 281 Pascual Tello.

**2.ª Seccion. Cariñena.**

Lista de los electores que han tomado parte el dia 1.º de Noviembre en la votacion de un Diputado á Cortés.

- 1 D. José Cameo Lopez. Cariñena.
- 2 Alejos Melguizo. Vistabella.
- 3 Manuel Franco Morales. Cariñena.
- 4 Mariano Pallares. idem.
- 5 Pablo Valero. Paniza.
- 6 Aurelio Valero. idem.
- 7 Genaro Losceriales. idem.
- 8 Miguel Valero. idem.
- 9 Pedro Sanz Lopez. Cariñena.
- 10 Joaquín Herrera, menor. Badules.
- 11 Manuel Lacasa. idem.
- 12 Mateo Ramo. idem.
- 13 Silvestre Roman. idem.
- 14 Manuel del Oimo. Cariñena.
- 15 Nicomedes Hernandez. idem.
- 16 Pedro Galindo Jaime. idem.
- 17 Mariano Menao. Longares.
- 18 Manuel Polo Mimbicla. Cariñena.
- 19 Manuel Planas. Cerveruela.
- 20 Manuel Isiegas. Cariñena.
- 21 Gerónimo Gimeno. Aguaron.
- 22 Vicente Vilas. Encinacorba.

**BORJA.**

**4.º Distrito. Capital.**

**4.ª Seccion.**

Lista de los electores que han tomado parte el dia 31 de Octubre en la votacion de un Diputado á Cortés.

- 1 D. Pedro Milagro, de Ainzon.
- 2 Pascual Martinez, de Ambel.
- 3 Pedro Garcia, de Bulbuento.
- 4 Baltasar Bercebal, de Magallon.
- 5 Pedro Balaga, de Ainzon.
- 6 Manuel Cruz, de id.
- 7 Nicolás Bellido, de id.
- 8 Pedro Tabuena, de id.
- 9 Hermenegildo Pardo, de id.
- 10 Ignacio Bellido, de id.
- 11 Benito Bellido, de id.
- 12 Alejandro Ferrandez, de id.
- 13 Manuel Bonel, de Bulbuento.
- 14 Narciso Guin, de Ambel.
- 15 Mariano Tolosa, de Magallon.
- 16 Ambrosio Bonel, de Bulbuento.
- 17 Manuel Mendoza, de Ambel.
- 18 Maria.º Pellicer Moreno, de Bulbuento.
- 19 Gregorio Viñes, de Magallon.
- 20 Félix Ballesta, de Borja.
- 21 Isidro Sanjuan, de Malejan.
- 22 Juan Bercebal, de Magallon.
- 23 Valentin Milagro, de Ainzon.
- 24 Manuel Benedicto, de Ambel.
- 25 Prudencio Custardoy, de Ainzon.
- 26 Bruno Lambea, de Ambel.
- 27 Francisco Esteban, de Magallon.
- 28 Sebastian Callejas, de id.
- 29 Jose Aibar, de Magallon.
- 30 Simon Lambea, de Ambel.
- 31 Pascual Brocate, de Magallon.
- 32 Andres Bona, de Ainzon.

- 33 Manuel Bellido, de id.
- 34 Melchor Moreno, de Bulbuento.
- 35 Mariano Gimeno Hera, de Magallon.
- 36 Manuel Barrios, de id.
- 37 Gabriel Bellido, de Ainzon.
- 38 Manuel Pellicer, de Bulbuento.
- 39 Sebastian Barrieta, de Magallon.
- 40 Jose Ferrandez, de Ainzon.
- 41 Fermin Andues, de Magallon.
- 42 Juan Pallares, de id.
- 43 Jose Diaz Ilarraza, de Borja.
- 44 Dionisio Gimenez, de id.
- 45 Santiago Albaiceta, de Magallon.
- 46 Jose Sanz Navarro, de id.
- 47 Tadeo Baquerizo, de id.
- 48 Diego Zamboray, de id.
- 49 Fernando Albaiceta, de id.
- 50 Vicente Tejada, de id.
- 51 Jose Aguilera, de Ainzon.
- 52 Inocencio Cruz, de Borja.
- 53 Lorenzo Nogués, de id.
- 54 Manuel Sierra, de id.
- 55 Santiago Parroque, de Magallon.
- 56 Vicente Bea, de id.
- 57 Andrés Lambea, de Ambel.
- 58 Francisco Landaburu, de Borja.
- 59 Vicente Arbiol, de id.
- 60 Blas Almas, de id.
- 61 Tadeo Navarro, de id.
- 62 Severo Lizarraga, de id.
- 63 Pascual Nogués, de id.
- 64 Manuel Perez, de Magallon.
- 65 Miguel Lardies, de Borja.
- 66 Ramon Frauca, de Borja.
- 67 Manuel Ferrandez, de id.
- 68 Mariano Rodrigo, de id.
- 69 Blas Embun, de id.
- 70 Félix Arilla, de id.
- 71 Joaquín Durango, de id.
- 72 Salvador Parroque, de Magallon.
- 73 Celedonio Barrieta, de id.
- 74 Anastasio Tejero, de Borja.
- 75 Jose Fraguas, de id.
- 76 Miguel Montorio, de id.
- 77 Apolinar Lambea, de Ambel.
- 78 Basilio Ferrandez, de Ainzon.
- 79 Felipe Bauluz, de Magallon.
- 80 Juan Antonio del Castillo, de Borja.
- 81 Juan Remon, de id.
- 82 Andrés Remon, de id.
- 83 Antonio Huerta, de Ainzon.
- 84 Miguel Saldaña, de id.
- 85 Manuel Sancho, de Borja.
- 86 Jose S. Gil, de id.
- 87 Manuel Remon, de id.
- 88 Vicente Pablo, de id.
- 89 Nicolás Murillo, de id.
- 90 Teodoro Matud, de id.
- 91 Jose Ortego, de id.
- 92 Angel Quijada, de Magallon.
- 93 Tomas Rodrigo, de Borja.
- 94 Lorenzo Payas, de id.
- 95 Manuel Pellicer, de id.
- 96 Hipólito Garcia, de Ainzon.
- 97 José Herrando, de Borja.
- 98 Miguel Ballarin, de id.
- 99 Francisce de Paula Martinez.

Lista de los electores que han tomado parte en el dia 1.º de Noviembre en la votacion de un Diputado á Cortés.

- 1 D. Doroteo Sarriena, de Borja.
- 2 Simon Almas, de id.
- 3 Juan Almas Pellicer, de id.
- 4 Manuel Lacleta, de id.
- 5 Hipólito Aguilera, de id.
- 6 Hermenegildo Lopez, de id.
- 7 Francisco Garcia Bellido, de Ainzon.
- 8 Francisco Almas, de Borja.
- 9 Cosme Arbiol, de id.
- 10 Mariano Salillas, de Malejan.
- 11 Antonio Martínez Gil, de Borja.
- 12 Cipriano Aznar, de id.
- 13 Pedro Marco y Frauca, de id.
- 14 Lorenzo Chueca, de id.
- 15 Anselmo Simon, de id.
- 16 Manuel Cardona, de id.

- 17 Florentin Gimenez, de id.
- 18 Mariano Gimenez, de Bulbuento.
- 19 Bartolome Pellicer y Pellicer, de id.
- 20 Prudencio Alfaro, de Borja.
- 21 Ciriaco Marquina, de Magallon.
- 22 Melchor Bueno, de Borja.
- 23 Pedro Marco y Cadena, de id.
- 24 Juan Antonio Milagro, de Ainzon.

(Se continuará.)

Núm. 1615.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.**

No habiendo tenido efecto la subasta para contratar e virtud de Real orden fecha 24 de Agosto último, el servicio de comunicacion y trasportes entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa, por medio de un buque de vapor á hélice, de madera ó de hierro, nuevo ó en estado de primera vida, desde el dia de su recepcion hasta fin de Setiembre de 1861, con arreglo al pliego de condiciones redactado con este objeto, se convoca por el presente y en virtud de Real orden de 30 de octubre anterior, segunda licitacion, con las formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion general y en la Intendencia de Barcelona y en las Comisarias de Cádiz y Málaga, á la una del dia 22 de Diciembre proximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio del mismo año, y mediante proposiciones, segun el formulario que se inserta á continuacion, y estará además de manifiesto en las cuatro dependencias en que ha de tener lugar la subasta.

2.ª A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia, el documento que justifique el depósito de 40000 rs. en la Caja general ó en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia ó de las de Barcelona, Cádiz y Málaga, bien en metálico, ó su equivalente en papel del Estado del 3 por 100 consolidado ó diferido, acciones de carreteras ó de ferro-carriés.

3.ª El precio límite superior que se abonará como subvencion por este servicio, será el de 340000 rs. anuales, pagaderos cada mes proporcionalmente cuando lo sean las demás obligaciones del Estado. Bajo la mejora de este tipo, se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se admitirán mas, principiado el acto. Las que sean superiores al límite no se admitirán, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa entre las admitidas.

4.ª Si hubiese entre ellas dos ó mas iguales, contendrán sus autores hasta que una pueda declararse mas ventajosa, pero si no entrasen en contienda, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte.

5.ª Cuando la proposicion obtenida en cualquiera de los tres puntos subalternos de subasta fuese igual á la aceptada por el Tribunal de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion ante este, en el dia y hora que se señale anticipadamente, para que concurren los autores de ellas.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor quedará subsistente mientras el Gobierno no desestime el remate.

8.ª Los licitadores que suscriban las

proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legitimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 5 de Noviembre de 1858.—El Intendente Secretario, José M. Corona.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de T., enterado de las condiciones establecidas para hacer el servicio de comunicacion y transporte entre Málaga y los cuatro presidios

menores de Africa, con un buque de vapor á hélice, y con presencia de las reglas consignadas para la celebracion de esta subasta en el anuncio publicado en... se compromete á cumplir dichas condiciones, y á encargarse del servicio por la subvencion anual de... rs. vellon.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio.

Fecha y firma del licitador.

Núm. 1616.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado licitadores á los derechos de consumos, realizables en la villa de Ateca en el año próximo de 1859 y dos siguientes de 1860 y 1861, en la primera subasta celebrada el día 1.º del actual mes, ha acordado la Administracion, previa la venia del Sr. Gobernador, se proceda á la segunda bajo las cantidades que aseguida se asignarán.

El pliego de condiciones base de la subasta, es el inserto en el Boletín oficial núm. 50 publicado á 19 de Setiembre último, con la sola variante mencionada, concerniente al tipo ó cantidad menor porque la Hacienda celebrará el contrato. El modelo para las proposiciones es el que aparece al final de este anuncio, fijándose para la celebracion del acto, tanto en la capital como en la espresada villa de Ateca cabeza de partido, el octavo día á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, á la hora de una á dos de la tarde.

Los derechos son los correspondientes á poblacion de 1000 vecinos abajo á que pertenece dicha villa, asignados á la tarifa núm. 1.º unida al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856.

La base para esta subasta es la cantidad de 28.000 rs. considerada por la Direccion general de consumos, y se compone de las parciales siguientes:

	Unidad peso ó medida.	Cantidades	Derechos de la tarifa. Rls. vn.
Vino comun.	arroba á 4 real.	11500	11500
Vino generoso.	idem á 2.	50	100
Vinagre.	idem.	200	72
Aguardiente.	idem á 5.	500	2500
Licores.	idem á 11.	10	55
Aceite.	idem á 2 1/2	2000	5000
Jabon.	idem á 3.	500	1500
Carnes muertas.	libras á 6 cuartos.	60000	3600
Tocino fresco.	idem á 42 cénts.	10000	1200
Id. salado, manteca, brazuelos, jamones, embutidos, etc.	idem á 18 id.	2000	360
Corderos de Mayo á Junio.	uno á 1 1/2 rls.	200	300
Cabritos lechales hasta Abril.	id. á 1 1/2	252	126
Cerdos cebados.	id. á 10	100	1000
Cerdos sin cebar de mas de medio año.	id. á 6	400	600
Id. de ceria.	id. á 1 1/2	50	75
Cerveza.	arroba á 3	4	12

Total de derechos que se calculan y servirán de tipo en la subasta. 28000

Zaragoza 8 de Noviembre de 1858.—José Dufó.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de tal punto, ofrece constituirse arrendatario de los derechos inherentes á la contribucion de consumos, pagaderos en la villa de Ateca, y su término municipal, por el periodo de tres años que dará principio en 1.º de Enero próximo, terminando en 31 de Diciembre de 1864, bajo la cantidad de... (por lo menos 28000 rs.); admitiendo todas las condiciones del pliego de subasta, y cuantas reglas espresa la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, entendiéndose tambien que cobrará además los recargos para gastos provinciales y municipales, entregando en union de la cuota del Tesoro lo que corresponda á los espresados recargos, bajo el tipo proporcional.

Fecha y firma.

Núm. 1617.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido etc.

Se vende por este Juzgado como subdelegado del de la Direccion general de Administracion Militar de Madrid, y como propios de D. Vi-

cente Coll, vecino de Maella, los bienes siguientes:

1.º Una heredad sita en el término y monte de Maella, partida Val de Calaceite, plantada de olivos y tierra campa de cuatro yuntas y media de labrar poco mas ó menos, confrontante con tierras de la viu-

da de Juan Albasa, José Albiae, Tomás Garcia, y montes comunes retasada en 300 rs. vn.

2.º Un campo comprado á carta de gracia, á Manuel Bondia, en la cantidad de 144 duros, sito en la huerta de Maella, partido de Ateca, tierra campa de una yunta de labrar poco mas ó menos, confrontante con restantes tierras de dicho Bondia, y acequia de Añobara la baja, Mariano Caraller y viuda de Felix Bondia, retasado en 3600 rs. vn.

3.º La mitad de un huerto situado extramuros de Maella al camino de Caspe, confrontante con huertos de Joaquin Crespo, Manuel Bernardino Gamundi, y casa de Lorenzo Fontaned, retasado en 1200 rs. vn.

4.º La mitad de una heredad, comprada á carta de gracia á Pedro Piquer en la cantidad de 80 duros sita en el término de Maella en el monte, partida el berrueco de Alcañiz, de cinco yuntas de labrar, poco mas ó menos, confrontante con montes comunes y tierras restantes de dicho Piquer, retasada en 1800 rs. vn.

5.º La mitad de un campo comprado tambien á carta de gracia á Mariano Bondia, en la cantidad de 50 duros, sito en la huerta de Maella, partida las arzas, plantado de olivos, de una yunta de labrar, confrontante con tierras de Francisco Folquer, y montes comunes, retasada en 600 rs.

Los que quieran interesarse en su compra, se presentarán en la sala de este juzgado, el Viernes 29 de Noviembre próximo á las diez y hora de las diez de su mañana. Dado en Caspe á 29 de Octubre de 1858. Teodoro Aspás.—De su orden, Bernardo Bosque.

Parte no oficial.

En el día 14 del próximo Noviembre y hora de las 11 de su mañana se procederá ante el apoderado de D. Diego Coello y Quesada y D.ª Mercedes Gimenez de Bugñes vecinos de la Corte de Madrid, en el despacho del Notario del Número y Caja de esta ciudad D. Celestino Serrano y Franco, sito en la plaza de Añón núm. 93 cuarto entresuelo, al arriendo en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos Sres. que radican en el pueblo de Almonacid de la Sierra, campo de Carriñena y en La Almunia de D.ª Godina, que á continuacion se espresan.

En Almonacid.

Una vina llamada de abajo, de 10 yugadas con 6865 cepas y 237 olivos.

Otra id. llamada de arriba, de 9 yugadas con 5825 cepas y 233 olivos.

Otra id. en la senda del Olivillo, de una yugada con 900 cepas.

Un campo secano en la Hermana, de una y media yugada.

Una casa que fué posada pública.

Una bodega vinaria con casa de administracion y edificio llamado taller, 64 cubas de cabida de 3272 alqueces 14 cántaros 3 trujales de 3000 cargas, una pisadera 3 prensas de racion y 3 id. de calle, fábrica de aguardientes con 3 ollas, una de 9 alqueces, otra de 6, y otra de un alquez, cañerías correspondientes y pozo de aguas limpias, todo en uso corriente á escepcion de las cubas del caño llamado pequeño señaladas con los números 2, 3 y 28 y la del

número 32 colocada en el taller, está en estado de recomposicion.

Una bodega pequeña con 12 cubas todas útiles de cabida de 537 alqueces 6 cántaros con trujal de 400 cargas.

Un campo secano de yugada y media de tierra en la senda de la Nevera.

En La Almunia.

Una casa en en la calle del Bagillero número 32.

El arriendo se hará por el tiempo y bajo el tipo que se espresará en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el despacho de dicho Notario, por la mañana de ocho á una y por la tarde de cuatro á siete todos los días hasta la fecha de la subasta, y con sujecion al espresado pliego de condiciones se rematará en favor del mejor postor.

La Secretaria del Ayuntamiento de Chodes se halla vacante: su dotacion es de 600 rs. pagados del presupuesto: los aspirantes podrán acudir con solicitud á la referida corporacion por término de un mes á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La conducta de médico y la de boticario del pueblo de Añon, se hallan vacantes, su dotacion consiste en 7.000 rs. vn. cada uno; los que gusten adquirir dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo pueblo.

En los días 21, 28 y 30 del corriente y hora de las dos de sus tardes, se arrendará en la Sala del Ayuntamiento de Mara, el horno de pan cocer perteneciente á los propios del mismo.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Velilla de Giloza con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, sacará á pública subasta con la esclusiva en las ventas al por menor los derechos de consumos, en los días 21, 25 y 28 del actual en la casa Consistorial á las dos horas de sus respectivas tardes, donde se hallará de manifiesto el cartel de condiciones.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Amba, autorizado competentemente, arrendará los días 14, 17 y 21 del actual en las casas consistoriales de dicha villa, á las once de su mañana, las especies sujetas á la contribucion de consumos para el año viniente 1859, molino oleario y horno de pan cocer, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto; cuyo remate se adjudicará en favor del más ventajoso postor.

Cierto número de contribuyentes en representacion de todo el vecindario, contratará un médico-cirujano en el pueblo de Remolinos, con la dotacion de 3.000 rs. vn.; y además 1400 rs. que le producen los dependientes del resguardo especial de sales que se hallan en este pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta fines del mes actual.

El Ayuntamiento constitucional de Juslibol arrendará en pública subasta en los días 10 y 15 del que rigé, los derechos con la venta esclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

ZARAGOZA.

Imp y lit. del Consuegro Mayor 75.